

## 1.3.2 Reglamento por el que se regulan los Programas Académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura y el procedimiento de admisión a los correspondientes Másteres vinculados (PARS) (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2022)

### Preámbulo

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula en su disposición adicional novena, la posibilidad de que las universidades oferten, "en el ámbito de su autonomía y, como experiencia docente piloto, programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional, manteniendo su diferenciación e independencia estructural, con la finalidad de reforzar la formación integral del o la estudiante". En todo caso, estos Programas deberán obtener informe favorable de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA), de la Agencia Andaluza del Conocimiento, para su puesta en marcha por las Universidades, en los términos del apartado segundo de la mencionada.

En este último sentido, debe tenerse en cuenta el Protocolo para la evaluación de Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura (PARS-IA), aprobado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) en su sesión de 3 de febrero de 2022, aplicable por la DEVA, y en cuya virtud se disponen los requisitos que deben cumplir los Programas Académicos con recorridos sucesivos para obtener el correspondiente informe favorable. Específicamente, uno de los requisitos exigidos es la aportación, junto a la solicitud de informe, de la "normativa aprobada por los órganos de gobierno de la universidad sobre los PARS que incluya su regulación, los criterios del acceso a los estudios de Máster universitario vinculados a dichos programas y las condiciones para la expedición de los títulos de grado y de máster universitario implicados".

Al respecto, el apartado tercero de la mencionada Disposición Adicional novena del Real Decreto 822/2021 considera que es una opción de las Universidades establecer la regulación del procedimiento de acceso a los Másteres Universitarios integrados en programas académicos de recorridos sucesivos, en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, sin haber superado el Grado vinculado. No obstante, a la vista del Protocolo, resulta necesario, proporcional y oportuno aprobar el presente Reglamento, con el fin de establecer una regulación clara sobre los requisitos para la implantación de estos programas en la Universidad de Huelva, así como los requisitos que deben cumplir los estudiantes que cursen estos Programas, en aras del principio de seguridad jurídica.

Por todo ello, la Universidad de Huelva, en el ámbito de su autonomía, hace uso de la facultad que le reconoce el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y regula los requisitos para la creación, denominación, aprobación y admisión de estudiantes de un Programa Académico con recorrido sucesivo en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 19.x) de los Estatutos de la Universidad de Huelva.

### Capítulo I Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

Esta normativa tiene por objeto regular el procedimiento para la elaboración, aprobación y gestión de los programas académicos con recorridos sucesivos (en adelante, PARS) de la Universidad de la Universidad de Huelva, de conformidad con la disposición adicional novena del RD 822/2021, de 28 de septiembre de 2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Igualmente, en ella se regula el procedimiento de admisión a los Másteres vinculados a estos programas.

#### Artículo 2. Definición de los programas académicos con recorridos sucesivos.

1. Un PARS es el programa académico que vincula un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional en el ámbito de la Ingeniería y Arquitectura, manteniendo su diferenciación e independencia estructural.
2. Los PARS establecen itinerarios curriculares específicos que permiten cursar, con los requisitos que se contemplan en este Reglamento, una titulación de grado y su máster vinculado de forma sucesiva, obteniendo, una vez finalizado los estudios, ambos títulos. Estos programas no constituyen una nueva titulación, por lo que no se requiere la aprobación de una titulación nueva, y en ningún caso una nueva inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

#### Artículo 3. Denominación de los programas académicos con recorridos sucesivos.

1. La denominación del PARS en ningún caso podrá inducir a confusión con la posible habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que lo integran, debiendo ser coherentes con estos títulos y con su ámbito académico y profesional.
2. El nombre del programa será: "Programa Académico de" seguido de una denominación referente al título del Máster Universitario que lo compone.
3. La denominación deberá ser única para cada PARS.

BOUH núm. 81 - 2022

31 de mayo de 2022

## Capítulo II

Diseño y aprobación de los programas académicos con recorridos sucesivos

### Artículo 4. Solicitud y Diseño

1. Los PARS de la Universidad de Huelva serán propuestos por los centros responsables de los correspondientes títulos siguiendo el formato indicado en el Anexo I, tras su aprobación en Junta de Centro.

2.- La solicitud será remitida al Vicerrectorado con competencias en materia de Grado y Posgrado, debiendo incluir la siguiente información:

- a) Denominación del PARS.
- b) Código RUCT y denominación de la titulación de Grado y de Máster Universitario que integran el PARS.
- c) Créditos ECTS del programa, que será la suma de los créditos ECTS del Grado y el correspondiente Máster vinculado.
- d) Orden(es) CIN – Profesión(es) regulada(s) para la que habilita (en su caso).
- e) Centros responsables.
- f) Memoria académica del PARS que, como mínimo, deberá contener la siguiente información:
  - i. Diseño del programa.
  - ii. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso de los estudiantes.
  - iii. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del Grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el Máster Universitario que forma parte del PARS, que en ningún caso podrán superar los 30 ECTS incluido el TFG.
  - iv. Mecanismo de articulación del Trabajo fin de Grado (en adelante, TFG) y del Trabajo fin de Máster.

2. La solicitud deberá ser única por cada PARS.

3. La aprobación e implantación de un PARS no implicará aumento de la plantilla docente, ni ningún coste económico adicional para la Universidad.

### Artículo 5. Procedimiento de aprobación.

1. La Comisión de Ordenación Académica y la Comisión de Posgrado, analizarán la propuesta presentada, emitiendo cada una de ellas un informe preceptivo y no vinculante, que se trasladará al Consejo de Gobierno para su aprobación si procede.

2. Tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, y con carácter previo a su implantación, se requerirá informe favorable de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA), de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

### Artículo 6. Plazo de presentación de la solicitud.

El plazo de solicitud será establecido anualmente por el Vicerrectorado con competencias en Grado y Posgrado, en función de las fechas aprobadas en el Consejo de Universidades de Andalucía, a fin de solicitar el informe favorable a DEVA.

## Capítulo III Admisión

### Artículo 7. Admisión a Grado en un programa académico con recorridos sucesivos.

1. La admisión en el Grado que conforma un PARS se registrará por el *Acuerdo de 17 de mayo de 2022 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de Grado y Máster vinculados en los programas académicos con recorridos sucesivos aprobados en el seno de las universidades públicas de Andalucía, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.*

2. En el marco de la oferta anual de plazas de nuevo ingreso de la Universidad de Huelva, se podrá fijar una oferta específica de plazas para los PARS, sin perjuicio de lo que pueda establecerse al efecto por Distrito Único Andaluz.

3. El estudiantado que curse un PARS podrá abandonarlo en cualquier momento, tanto si está matriculado en el Grado como si lo está en el Máster Universitario.

### Artículo 8. Admisión al Máster vinculado al PARS.

1. La admisión en el Máster que conforma un PARS se registrará por el *Acuerdo de 17 de mayo de 2022 de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía por el que se regula el procedimiento de admisión en los estudios de Grado y Máster vinculados en los programas académicos con recorridos sucesivos aprobados en el seno de las universidades públicas de Andalucía, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.*

2. La admisión en el Grado que conforma un PARS, no garantiza una plaza en el Máster asociado.

### Artículo 9. Expedición de títulos.

1. El estudiantado que finalice el PARS obtendrá los dos títulos, el de Grado y el del Máster Universitario correspondientes.

2. Se podrá obtener el título de Grado, con independencia de la obtención del título de Máster, cuando se hayan superado todos los créditos necesarios para su expedición y se cumplan los requisitos administrativos correspondientes.

3. No podrán obtener el título de Máster quienes previamente no hayan obtenido el título de Grado vinculado al PARS que les ha permitido el acceso al Máster integrante del mismo.

Disposición Adicional Única. Desarrollo de este Reglamento  
Corresponde al Rector o Rectora de la Universidad de Huelva la aprobación de las Instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

Disposición Transitoria Única. Estudiantado de los PARs en los correspondientes Másteres Oficiales en el curso  
2021/2022

El estudiantado matriculado en la Universidad de Huelva en los Grados que formen parte de los PARS aprobados por Consejo de Gobierno e informados favorablemente por DEVA en el curso 2021/2022, podrá considerarse estudiantado del programa académico correspondiente, siéndole de aplicación lo estipulado en la presente normativa para el acceso al título de Máster Universitario que forme parte del programa.

Disposición Final Primera. Régimen de supletoriedad

En lo no dispuesto por este Reglamento, será de aplicación de la normativa de la Universidad de Huelva ordenadora de los estudios de Grado y Másteres Oficiales.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

## ANEXO I

### SOLICITUD PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS (PARS) EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

#### PROGRAMA ACADÉMICO DE XXX

#### Identificación

Código RUCT	

#### Créditos ECTS del PARS

Titulación	Créditos
Graduado o Graduada en ...	
Máster Universitario en ...	

#### Orden(es) CIN – Profesión regulada para la que habilita

...

#### Universidad

Universidad de Huelva

#### Centros responsables

Código RUCT	Centro

#### Memoria académica del PARS

1. Diseño del PARS

2. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso

3. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas de Grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el Máster Universitario que forma parte del PARS

4. Mecanismos de articulación del Trabajo fin de Grado y del Trabajo fin de Máster

#### Normativa de referencia

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad (BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 2021).

Normativa por la que se regula los Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura y el Procedimiento de Admisión al Máster Vinculado de la Universidad de Huelva aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión XXX